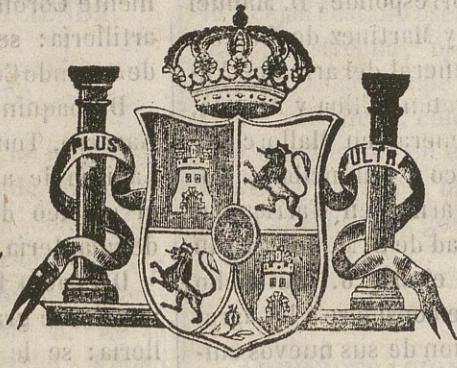


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,  
del Domingo 24 de Enero de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodriguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á la Reina (Q. D. G.) la Comisión nombrada por el Senado para felicitar á S. M. con motivo del nacimiento de S. A. R. el Principe de Asturias.

Todos los demas Senadores, animados de los sentimientos mas vivos de lealtad hácia el Trono, se habian apresurado á asociarse á la espresada Comision, y por esta circunstancia el primer Vicepresidente, Duque de Veragua, fué quien tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra con el siguiente discurso:

«Señora: El Senado, al dar principio á sus importantes trabajos en la presente legislatura, mira como su primera obligacion, conforme con sus mas sentidos afectos, elevar al Trono de V. M. el testimonio de su júbilo por el favor que á V. M. ha dispensado la Divina Providencia, concediéndole en el Principe que felizmente ha dado á luz un heredero, que lo es ya, y lo será cada dia mas, del amor y lealtad del pueblo español á vuestra augusta Persona y á vuestra Régia estirpe.

«El Senado, Señora, se congratula con V. M. en este feliz acontecimiento, igualmente grato á su corazon como Reina y como Madre.

«El Senado ruega fervorosamente á Dios que proteja á la par con vuestra Real Persona la del Jerno Principe, para que en él se vean las prendas de sus escelsos progenitores y muy señaladamente las de aquellos cuyo nombre lleva por acertada disposicion de V. M.; nombre que recuerda todo linaje de glorias y de útiles adquisiciones á la antigua Monarquía, cuyo cetro está llamado á empuñar con el favor del Cielo.

Palacio del Senado 18 de Enero de 1858. = SEÑORA. = A. L. R. P. de V. M. = El Almirante Duque de Veragua, Vicepresidente. = Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario. = José Maria Huet, Senador Secretario. = Laureano Sanz, Senador Secretario. = Eusebio de Calonge, Senador Secretario.

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Senadores: Con la mas viva satisfaccion he oido el mensaje en que el Senado consigna el solemne testimonio de su júbilo por el nacimiento de mi Hijo el Principe de Asturias, con que la Divina Providencia se ha dignado satisfacer los deseos de mi corazon como Reina y como Madre.

«Con cuidadosa solicitud y con diligente esmero consagraré todos mis afanes á inculcarle el amor al pueblo español y el respeto á sus leyes fundamentales, para que corresponda á la lealtad que siempre Me ha mostrado con el mismo entrañable amor que yo le profeso, simbolizando á la vez el imperecedero recuerdo de las adquisiciones y de las glorias que los Alfonsos han legado á la Monarquía.

«Aceptad, Sres. Senadores, la sincera espresion de mi especial reconocimiento y del de mi augusto Esposo por este testimonio de adhesion que recibimos del Senado.»

Acto continuo los Sres. Senadores que componian la Comision y los demas que se habian asociado á ella tuvieron la honra de besar la Real mano.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corvera, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Orobio, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministro, Vengo en admitir á D. Francisco de Paula Marquez Navarro la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos, declarándole cesante con el haber [que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Miguel Diaz, cesante de igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. José Justo Madramany la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres, para que fué nombrado por mi Real decreto de 14 de Noviembre del año último.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á

D. Sebastian Garcia Pego, cesante de igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Antonio Altuna la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

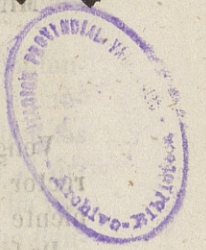
De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Bernabé Lopez Bago, cesante de igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Fidel de Sagarminaga la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca



á D. Antonio Halleg, cesante de igual cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Manuel Pavia y Lacy, Marques de Novaliches.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general D. Joaquin Armero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente general D. José Campuzano y Herrera.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Fermín de Ezpeleta.

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E. con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha servido conferir el empleo de Brigadier de Infantería á los tres Coronels mas antiguos del cuerpo de su cargo

á quienes les corresponde, D. Manuel Paez Jaramillo y Martinez de Bustos, Comandante general del arma en Valladolid; D. Cayetano Ulloa y Aranda, Comandante general en Mallorca, y D. Juan Alverico y Anuncibay, Comandante del arma en Tarragona; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de dicho Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se espiden los Reales titulos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858. — Armero. — Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujeción á lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado prestarle su Real aprobacion, concediendo en su consecuencia los empleos de Coronel, segundo Comandante, Capitan, Teniente y Subteniente de infantería á los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros del cuerpo de su cargo que se espresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 3.º del espresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se espiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858. — Armero. — Sr. Director general de Artillería.

*Relacion de los empleos del arma de infantería que, con sujeción á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. la Reina conceder, por resolucion de esta fecha, á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de Artillería que á continuacion se espresan:*

D. Francisco Navaz y Ulloa, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Joaquin de Cabanyes y Ballester, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Mariano Garcia y Saleta, Coronel graduado, Teniente Coronel de artillería: se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Ramón Sanchiz y Castillo, Te-

niente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Joaquin Oliver Copons y Sanchez Navarro, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Pablo Fuentes y Anguita, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Jerónimo Moreno y Rocafull, Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Juan Rodriguez y Quintana, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Enrique Belda y Bakart, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Ramon Torrá y Torrá, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Pedro Soler y Zuazo, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Antonio Rodriguez Iglesias, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Francisco Amieva y Diaz, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Narciso Puig de la Bella-Casa y de Herran, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Joaquin Sangran y Ramirez, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Tomas Bosqued y Cebrian, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. José de la Riva y Ramos, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Batista y Monroy, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Juan Bascuas y Suarez, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Toyos y Peon, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Ambrosio Ruibamba y Bueno, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Fernando Alvarez y Regulez, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Miguel Aragon y Ortiz, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Juan Torrejon y Blanco, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Entrecada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 30 de Diciembre próximo pasado, remitiendo la propuesta de ascensos que corresponden al cuerpo administrativo del Ejército, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 7 del mismo mes, espelido á consecuencia del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, S. M. se ha servido conceder los empleos de Comisarios de guerra de primera y segunda clase, Mayores y Oficiales primeros y segundos de Administracion militar que se espresan en la relacion adjunta, á los individuos comprendidos en ella; quedando en suspenso la provision de un empleo de Subintendente militar, dos de Comisario de guerra de primera clase y uno de Mayor, hasta que, atendida la especialidad del caso, resuelva S. M. lo conveniente con presencia de lo que sobre el particular manifieste la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real. Segun lo dispuesto por el citado decreto, se entenderán dichos ascensos en la Administracion militar con sujeción á las ordenes vigentes respecto de los que se obtienen fuera del orden de escala; debiendo considerarse á los interesados, para los goces que esta gracia les proporciona, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858. — Armero. — Sr. Director general de Administracion militar.

*Relacion de los empleos que, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, espelido á consecuencia del feliz natalicio del Príncipe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder en virtud de Real orden de esta fecha, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército que á continuacion se espresan:*

D. Nicasio Cobrerós y Echevarría, Comisario de segunda clase: se le concede el empleo de Comisario de primera clase.

D. Fermín Ortega y Castillo, Mayor: idem de Comisario de segunda clase.

D. Rafael Fernandez y Miguel, Mayor: idem id.

D. Pedro de Trueba y Cano, Mayor: idem id.

D. Manuel Espinosa y Perez, Oficial primero: idem de Mayor.

D. Braulio Mallada y Sebastian, Oficial primero: idem id.

D. Pablo Gordo y Alonso de Miranda, Oficial segundo: id. de Oficial primero.

D. Angel Gil y Alarcon, Oficial segundo: id. id.

D. Luis Longuet y Orlega, Oficial segundo: id. id.  
 D. Aureliano Ronderos y Valencia, Oficial tercero: id. de Oficial segundo.  
 D. Antonio Carbonell y Ramos, Oficial tercero: id. id.  
 D. Inocencio Belegon y Espinosa, Oficial tercero: id. id.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha servido conceder los empleos de Subinspector Médico de primera clase, de Subinspector Médico de segunda, de Médico mayor, de primer Farmacéutico, de primer Ayudante Médico y de segundo Ayudante de Farmacia, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo que se espresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 3.º del espresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se les espiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Sanidad militar.

*Relacion de los empleos que, con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último, otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder á los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar que á continuación se espresan:*

A D. Joaquin Sairols y Velat y Don Angel Salela y Galli, Subinspectores Médicos de segunda clase, se les concede el empleo de Subinspectores Médicos de primera clase.

A D. Pedro Madrigal y Gomez y D. Pedro Vergara y Diaz, Médicos mayores, el de Subinspectores Médicos de segunda clase.

A D. Manuel Lucas y Hernando y D. Fernando del Busto y Blanco, primeros Médicos, el de Médicos mayores.

A D. Angel Gomez de Fonseca y D. Joaquin Steva, primeros Ayudantes de Farmacia, el de primeros Farmacéuticos.

A D. Antonio Almodovar y Martinez y D. Juan Meinial y Morales, segundos Ayudantes Médicos, el de primeros.

A D. Juan Anciza y Yarta, Farmacéutico de entrada, el de segundo Ayudante de Farmacia.

Madrid 8 de Enero de 1858.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL DECRETO.**

Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oido el Consejo Real, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 3.º de la ley de 28 de Enero de 1856, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Bruno Terec, D. Augusto José de Vila, D. Pedro Manuel Atocha, D. Gregorio José Babé y D. José Agapito de Ugarte, como representantes del comercio de la Corona, la creacion de un Banco de emision en dicha ciudad, que se titulará Banco de la Corona, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion del Banco será de 25 años, á contar desde el dia de su definitiva constitucion.

Art. 3.º El capital del Banco será de cuatro millones de reales, representados por dos mil acciones de á dos mil reales cada una, haciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los articulos 5.º y 7.º de la referida ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de la Corona será administrado por una Junta de Gobierno, compuesta de un Director y doce Consiliarios, elegidos todos por la general de accionistas, en la forma y plazos que determinen los estatutos del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno nombrará el Comisario régio del Banco de la Corona, conforme á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, cuyo sueldo, que no excederá de cuarenta mil reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de la Corona arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislacion vigente, y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito Frances Domingo Augusto Favot ó Favet, cuyas señas personales se espresan á continuacion; poniéndole caso de ser habido con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 22 de Enero de 1858. Clemente de Linares.

*Señas del súbdito Frances Domingo Augusto Favot, cuya estradicion se reclama traducidas del auto de prision expedido por el Tribunal de Dax en el vecino Imperio.* Edad 27 años, estatura 1 métr 67 centímetros, pe-

lo y cejas costano oscuro, frente abultada y estrecha, ojos grises, nariz gruesa, boca grande, barba pronunciada, cara llena, color moreno: vestido que llevaba en el momento del crimen, pantalon oscuro, pequeña blusa azul oscura, gorra azul, zapatos ó borceguies.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

**DE HACIENDA PÚBLICA**

**de la provincia de Valladolid.**

Visto por esta Administracion, que no obstante las prevenciones hechas en circular inserta en el Boletín oficial núm. 170, de 1.º de Noviembre del año próximo pasado, para la formacion de las matriculas del Subsidio industrial y de Comercio que han de regir en el corriente, la mayor parte de las presentadas hasta el dia, se hallan mal redactadas, y por lo tanto ha sido preciso devolverlas, invirtiendo en su exámen y rectificacion un largo tiempo que retrasa de una manera lamentable el servicio público, é imposibilita la marcha rápida de los diferentes negocios que están á su cargo; y deseosa tambien de evitar á los Sres. Alcaldes un trabajo inútil y dispendioso con la estension de los recibos de talon, antes de hallarse cerciorados de que las espresadas matriculas se encuentran bien formadas, he acordado hacer á los mismos las prevenciones siguientes:

1.ª Las matriculas se estenderán con entera sujecion al modelo que acompañó á la circular inserta en el Boletín oficial del Viernes 15 de Marzo de 1857, núm. 42.

2.ª Son dos los ejemplares que han de presentar ó sea original y copia estendidos en papel de oficio, ó acompañando tantos pliegos de este por reintegro como sean los impresos que usen al efecto.

3.ª Las cuotas han de figurar con el recargo de la sexta parte como se hizo en las del año último sin céntimos, pero en las casillas siguientes de provinciales, municipales y cobranza, se pondrán con exactitud los que resulten.

4.ª En dichas matriculas habrán de figurar todos los individuos que tenía la del año próximo pasado menos los dados de baja por esta Administracion durante el mismo, y además todos los que fueron alta por varias industrias, escepto el medio por 100 de cantidades de remates.

5.ª De los interesados que por virtud de la disposicion anterior resulten matriculados, y hayan presentado declaracion de no querer ejercer desde 1.º del actual y deban ser baja, se remitirá por separado el duplicado de la papeleta que han debido presentar al efecto, requisitada de la manera que se dice en el Boletín número 9 de 15 del corriente mes, y en su vista se practicará aquella como corresponde.

6.ª Los individuos que hayan solicitado adiccion en la matricula para ejercer desde 1.º de Enero, no deben tampoco ser incluidos en ella por los Sres. Alcaldes, sino remitir su declaracion á esta oficina segun lo acordado en el mismo Boletín núm. 9, para que la Administracion proceda á verificar el alta y liquidar la cantidad que deban satisfacer.

7.ª Deberán cuidar de no confundir los industriales de la tarifa número 1.º con los de la 2.ª y 3.ª y que las clases de la 1.ª se pongan por el orden correlativo, y no como se ha notado en algunas matriculas que figuran los de la 3.ª antes que los de la 5.ª, 6.ª y 7.ª Sumaran tambien las cuotas y recargos por tarifas para que confronte el total de estas con el resumen.

8.ª Queda sin efecto la obligacion impuesta á los pueblos de acompañar con las matriculas los recibos de talon, mientras no se les devuelva un ejemplar revisado para que lo verifiquen y remitan despues con aquel todos los respectivos al número de industrias por que cada individuo contribuya, menos los de aquellos que segun las papeletas presentadas hayan de ser dados de baja y estendida únicamente su matriz en la forma prescrita en el Boletín oficial número 184, del 26 de Noviembre último.

9.ª A los pueblos que para el dia 31 del actual no hayan remitido las matriculas, pasará un comisionado á recogerlas á costa de los Señores Alcaldes.

Espero sin embargo del celo que les distingue, no darán lugar á que tenga que adoptarse medida alguna contra los mismos. Valladolid 25 de Enero de 1858.—Gayetano de Acuña.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.**

El art. 17 de la Real orden de 15 de Setiembre último ha sido mal interpretado por algunos Ayuntamientos de esta provincia, pues unos han creido que á los hacendados forasteros habia que cargarles la tercera parte del cupo señalado para gastos municipales, y otros que tenian que contribuir con un tanto por 100 dos veces menor que al que gravara la total riqueza del pueblo. Ambas interpretaciones son equivocadas, porque de la primera resulta que no ascendiendo la riqueza de los hacendados forasteros, en muchos pueblos, á la cantidad del importe de los gastos municipales, si hubiera de cargarseles la tercera parte de estos, saldrian perjudicados; y de la segunda apareceria que el tanto por 100 con que contribuyeran no guardaria la proporcion de uno á tres que debe guardar.

En su consecuencia, la Administracion hace presente que la aplicacion que tiene el citado art. 17, es que los hacendados forasteros contribuyan por su riqueza respectiva con un tanto por 100 dos veces menor que con el que salgan gravados los vecinos; pero teniendo siempre en

cuenta que el cupo no exceda de la cantidad señalada al pueblo.

El Ayuntamiento que para practicar esta operacion encontrase alguna dificultad, puede comisionar á la persona que tenga por conveniente para que reciba en la Administracion todas las esplicaciones necesarias; en la inteligencia que se devolverá todo repartimiento que contenga alguna inexactitud, y los Alcaldes sufrirán las medidas egecutivas que se adopten por el entorpecimiento que sufra este servicio. Valladolid 21 de Enero de 1858.—Cayetano de Acuña.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 16 del corriente, me remite el siguiente anuncio.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Málaga, la cátedra de Elementos de Historia natural, la cual debe proveerse conforme al art. 208 de la ley de 9 de Setiembre último, por concurso entre los Catedráticos de Institutos de 3.ª clase que tengan el título de Regente en esta asignatura, ó el de Licenciado ó Bachiller en la facultad á que corresponde.

Los aspirantes presentarán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos prevenidos en la Seccion 5.ª título 5.º del reglamento de estudios de 1858.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial de esta provincia á los efectos oportunos*. Valladolid 22 de Enero de 1858.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

### Ayuntamiento Constitucional de S. Cebrian de Mazote.

Finalizado el repartimiento individual de la contribucion territorial del año actual que ha correspondido á esta villa, se halla en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo término serán resueltos por esta corporacion los agravios que se presenten por los contribuyentes, y transcurrido no serán oidos. S. Cebrian de Mazote 20 de Enero de 1858.—El Presidente, Pedro Gonzalez.—P. A. D. A., Silvestre Maestro, Secretario,

Don Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en

este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores que en la noche para amanecer el 9 del corriente robaron de la Iglesia de Villaverde Mongina, un copon que se hallaba en el Sagrario, de altura como de una cuarta, con su copa, con una pequeña cruz á su remate, liso, de peso como de media libra, todo de plata y en el interior dorado: una caja tambien de plata, con un crucifijo sobre la tapa y tambien dorado su interior, de dos onzas de peso, la que estaba destinada para dar el viático á los enfermos, y un cerco ó luneta doble de oro, destinado para colocar la Sagrada forma en la custodia, de peso de dos onzas; cuya estraccion se verificó con forzamiento en la puerta principal de dicha Iglesia y del Sagrario, por medio de barrenos y otros instrumentos; en cuya causa he mandado en providencia de este dia entre otras cosas exhortar á V. S. para que se proceda á la captura y segura conduccion á este Juzgado de los sujetos en cuyo poder fueren habidas las indicadas alhajas, insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia de su mando. Y á fin de que tenga efecto, exhorto y requiero á V. S. y le suplico, ruego y encargo que recibido este por el conducto ordinario, se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, que en asi hacerlo V. S. administrará justicia y yo haré lo mismo en iguales casos ella mediante. Dado en Castrojeriz á 15 de Enero de 1858.—Donato Morales y Hermosa.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Licenciado Don Ignacio Suarez, Abogado del Ilustre Colegio de Leon, Caballero de la inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalem, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo, participo: Que en este Juzgado estoy instruyendo causa criminal de oficio sobre el robo egecutado en el camino Real que desde Calzada sigue á Calzadilla, al anochecer del dia 2 del corriente á catorce pasajeros que regresaban del mercado de esta villa, en la cual he proveido con fecha de hoy se proceda á averiguar el paradero de una mula, un caballo, cuatro ó cinco capas de capillo y otros varios efectos, y para ello se libre exhorto á V. S. á fin de que se digne mandar se inserte en el *Boletin oficial* y dar las órdenes oportunas á los dependientes de su cargo, á fin de que tenga efecto, y si apareciesen remitirles con las personas en cuyo poder se hallen. Y con tal objeto espido el presente para V. S., por el que de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) cuya justicia en Real nombre administro, le exhorto y suplico que tan pronto como le reciba se sirva mandar se cumpla lo por mi acordado, para lo que remito nota de las caballerías robadas y de-

más efectos, y hecho darme el oportuno aviso. Que en lo asi estimar administrará la justicia que tan recetamente acostumbra é yo haré lo mismo viendo los suyos. Dado en Sahagun á 15 de Enero de 1858.—Ignacio Suarez.—Por mandado de su Señoría, Benito Franco.

Nota. El robo fué hecho por tres hombres montados en caballerías mayores, una como de 7 cuartas de alzada, estrellada y paticalzada, las otras dos mas pequeñas, y todos con sombreros negros de ala ancha y con capas.

Señas de las caballerías robadas y demás efectos. Una mula de 6 cuartas de alzada, color acernadado, moina, herrada de las manos, de 4 á 5 años de edad.—Un caballo color negro, paticalzado de los pies, de 7 cuartas de alzada, de 4 á 5 años.—Cinco capas de capillo.—Otras dos de rebozo.—Dos costales de lana.—Dos pares de alforjas.—Una arroba de sal.—Un manteo y algunos pañuelos.—Seis varas de estameña.—Vara y media de paño.

## BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado admitir en su caja imposiciones reintegrables, con abono de interés, á razon de 4 por 100 al año, bajo las bases siguientes:

1.ª La liquidacion y pago de intereses se verificará por el Banco el 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, ó en cualquiera época en que el imponente quiera recoger la cantidad impuesta.

2.ª No se admitirá cantidad que aje de 5,000 rs.

3.ª Las imposiciones que no pasen de 5,000 rs., se devolverán en el acto de reclamarlas el interesado: de 5,000 á 10,000 rs., se avisará al Banco con dos dias de anticipacion: de 10,000 á 20,000 rs., con cinco dias: de 20,000 á 30,000, con diez dias: de 30,000 á 40,000, con quince dias: de 40,000 en adelante, con veinte dias.

4.ª Las cantidades no devengan interés desde el dia de la notificacion de reintegro.

5.ª La notificacion se rubricará por el Administrador del Banco en el recibo que deberá presentar el interesado. Este recibo no será endosable ni pagadero á otra persona que al interesado, su apoderado con poder bastante, ó á sus legitimos herederos, en caso de defuncion; y si se extraviasa ó fuese sustraído, no podrá percibir la imposicion sin otorgar escritura pública que anule el espresado recibo.

6.ª En nombre de cada persona solo podrá hacerse una imposicion. Cuando el imponente deseara aumentarla, se le liquidará la primera para englobar en un solo recibo el total de lo que desea imponer.

Valladolid 4 de Enero de 1858.—El Secretario, Cástor Ibañez de Aldecoa.

PÉRDIDA. Se ruega á la persona que hubiese hallado unas certificaciones, dadas á nombre de D. Antonio Ortega, se sirva entregarlas en la librería de D. Felix Mateo, calle de Orates, y se dará una buena gratificacion.

Quien quisiere tomar en venta obradas de tierra de buena calidad en el término de Castronuevo, y una casa en la propia villa, grande, con todas las oficinas para labrador, en uno de los mejores puntos del pueblo: en esta redaccion darán razon.

## LA VALLISOLETANA.

Diligencia de Valladolid á Rioseco.

Esta Empresa tiene á bien manifestar al público, que desde el dia 1.º del próximo mes de Febrero, hará una baja de 4 reales por asiento á las personas que gusten viajar en dicha diligencia.

## INTERESANTE

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este *Periódico oficial*, hay filiaciones para soldados de la presente quinta de Milicias provinciales, formadas con arreglo al último modelo publicado en el *Boletin* núm. 11 de este año. Lo que se anuncia para conocimiento de los Alcaldes que deseen surtirse de los referidos impresos.

## PRONTUARIO MÉDICO

### DE QUINTAS,

por el Dr. D. Pascual Pastor.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Explica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos físicos. Es por lo tanto necesario á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legitimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1.º, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

## VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.